

Comparecencia Parlamentaria a petición de la comisión a fin de que se realicen aportaciones en relación con la proposición de ley para la garantía de ingresos y para la inclusión social.

**RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA
Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN EUSKADI**

27 de septiembre de 2019

Pobrezia eta giza bazterketaren
aurkako europar sarea Euskadin

Red europea de lucha contra la pobreza
y la exclusión social en Euskadi

European anti poverty network
in the Basque Country



Introducción

Queremos agradecer la invitación realizada por parte de algunos partidos políticos de esta comisión. Invitación que hubiera sido aceptada en el caso de haberla realizado cualquiera de los partidos aquí presentes.

Queremos recordar que desde el año 2014 EAPN Euskadi ha participado en dos comparecencias relacionadas con la Ley de Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social en esta misma comisión.

- En 2014 nuestro mensaje era claro en cuanto a la necesidad de RE-pensar, fortalecer y mejorar el sistema de protección social de Euskadi ya que se trata de un sistema que siempre hemos defendido, pero en el que vemos ámbitos de mejora.
- En 2017, compartíamos de nuevo dicha reflexión y realizamos propuestas en relación con el marco ideológico que creíamos que una ley de estas características debía tener, como de aspectos más concretos de refuerzo y mejora del sistema.

Siempre desde una visión de participación y construcción colectiva.

En esa ocasión las propuestas estaban relacionadas con:

- Facilitar el acceso de TODAS las personas en situación o riesgo de pobreza en Euskadi
- Actualizar las prestaciones económicas atendiendo a las situaciones socioeconómicas actuales; entendiendo esto como “cuantías suficientes para vivir con dignidad y superar el umbral de pobreza”
- Defendiendo que, en nuestra opinión, hay DOS derechos a proteger: DERECHO A UNOS INGRESOS MÍNIMOS y DERECHO A LA INCLUSIÓN
- La necesidad de mejorar y simplificar la gestión del sistema.

Enviaremos junto con éste, el documento presentado en dicha comparecencia de noviembre 2017, cuyo contenido sigue en vigor.

Hoy volvemos a comparecer en esta comisión para volver a compartir las reflexiones y propuestas que en su día ya trasladamos, pero haciendo una mención especial al sentir de las entidades que formamos EAPN y al sentir de las personas con las que trabajamos respecto al desarrollo del proceso y la proposición de ley cuya toma en consideración fue aprobada en junio de este año.

*Estamos muy preocupadas:

- Expresamos la preocupación de que no se hayan producido acuerdos para una ley tan sensible como la que nos ocupa, tan necesitada de legitimidad y consenso, y que afecta a tantas personas, a las más vulnerables (Pacto Social)
- Preocupadas por no haberse incorporado a este documento las propuestas realizadas en estos años.
- Preocupadas por el desarrollo del procedimiento llevado a cabo

Dice la

**Declaración Universal de los derechos humanos.
Artículo 25,1.**

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”

Si el modelo de sociedad que queremos construir en Euskadi pasa por defender los derechos sociales, es fundamental dotarnos de un sistema de garantía de ingresos y para la inclusión que proteja a todas las personas, especialmente a las que se encuentran en mayores dificultades y que nos permita seguir siendo una sociedad más justa y solidaria.

Por eso planteamos superar los debates y discusiones que focalizan la RGI como si fuera un problema social. Que culpabilizan y criminalizan a las personas receptoras. Que hacen de los problemas de gestión un motivo de reforma. Que ponen foco en el fraude cuando está demostrado que es inferior a cualquier otro sistema. Que, con todo, generan un imaginario social contrario a un buen sistema de protección que debemos defender y reforzar con orgullo.

Y desde este punto de partida:

PENSAMOS QUE ES IMPORTANTE Y ES EL MOMENTO DE EVOLUCIONAR DEL DOBLE DERECHO A LOS DOS DERECHOS: GARANTÍA DE INGRESOS E INCLUSIÓN SOCIAL

En la Ley de garantía de Ingresos y para la inclusión social, así como en la proposición de Ley que nos ocupa, se establece el doble derecho:

- Se reconoce a las personas el derecho a acceder a medios económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida,
- Así como, el derecho a disfrutar de apoyos personalizados orientados a la inclusión social y laboral.

Pero, desde nuestro punto de vista hay varias cuestiones a remarcar:

- **Primero, se ha dado un desarrollo muy desigual de los dos derechos:**
 - Mientras la cuestión de los ingresos se ha ido desarrollando: desde ampliar la prestación (Estímulos al empleo, Prestación complementaria de vivienda, etc.... Hasta modificar las cuantías)
 - La cuestión de la Inclusión no se ha desarrollado y se habla, principalmente, de la modalidad de inclusión laboral sin diferenciarla de la inclusión social.

- **Asimismo, se han dado desarrollos en el sistema de Servicios sociales que conviene tener en cuenta:**

La concepción de la inclusión ligada exclusivamente al empleo choca con las ideas actuales que mantienen que **la exclusión tiene carácter multicausal y multidimensional y no se refiere exclusivamente a la insuficiencia de recursos ni a la participación en el mercado laboral.**

En nuestra anterior comparecencia, incluíamos referencias en las que se pueden comprobar esas diferencias como,

- Decreto 385/2013 de 16 de julio. Instrumento de Valoración de la exclusión: Define la inclusión y la exclusión.
 - Diferentes aportaciones del mundo académico y científico que comparten esa visión.
- **Por otro lado, hablábamos de la necesidad de revisar el marco conceptual con el fin de que se garanticen aspectos y modelos de:** Calidad de vida y atención centrada en la persona; Individualización, autodeterminación y control; Reducción de daños y baja exigencia; Activación inclusiva y ciudadanía activa, así como la inclusión de la perspectiva de género en la ley.
 - **Además, es muy importante tener en cuenta la precariedad del mercado laboral y la situación de las personas perceptoras o susceptibles de ser perceptoras,**
 - a. Sin renunciar a las potencialidades del empleo cara a la inclusión; es necesario tener en cuenta el cambio de la norma social del empleo y que estamos en un cambio de época, lo cual está llevando a una polarización del mercado: empleo de alta calidad y empleo de muy baja calidad.

Como dato relevante, podemos destacar que hay un incremento importante de trabajadores y trabajadoras pobres: en concreto, en la página 60 de la EPDS de 2018, se especifica que se pasa del 9,3% de personas con ocupación estable en 2016 al 15,4% de personas con ocupación estable en 2018.

- b. **Respecto a la situación de las personas perceptoras:** podemos establecer 3 situaciones diferenciadas:
 - i. Personas que se encuentran en desempleo por circunstancias del mercado laboral y no presentan situaciones de exclusión añadidas; para quienes las políticas activas de empleo habituales pueden ser suficientes y adecuadas para permitir su inserción laboral.
 - ii. Personas en desempleo y con situaciones de exclusión social que precisan de políticas de empleo específicas y procesos de acompañamiento personalizados.
 - iii. Personas en desempleo con situaciones graves de exclusión y desestructuración personal, muy alejadas del mercado laboral

para quienes lo más adecuado serían políticas de inclusión social al margen de lo laboral.

- c. Consideramos clave la existencia de una **estrategia de empleo inclusivo** dirigida específicamente a los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.
- d. **También es muy importante atender a excepcionalidades** como aquellas personas que salen del sistema de protección institucional y avanzar en el reconocimiento de las tareas de cuidados.
- e. Asimismo, es fundamental **desarrollar programas y servicios dedicados a la inclusión social, pensados para aquellas personas totalmente alejadas del mercado laboral**. Y sería muy importante la implementación de estos programas y servicios teniendo en cuenta los modelos o enfoques señalados anteriormente: Calidad de vida y atención centrada en la persona, Individualización, autodeterminación y control, Reducción de daños y baja exigencia, Activación inclusiva y ciudadanía activa y, por supuesto, la introducción de la perspectiva de género en todos ellos.

En definitiva, creemos que **El derecho a la Inclusión** hay que articularlo reconociendo que no todas las personas están ni en la misma posición, ni con las mismas circunstancias.

Todo esto nos lleva a plantear la **necesidad de evolucionar del doble derecho a los dos derechos subjetivos**.

Nuestra propuesta sería que la finalidad de la Ley de Garantía de ingresos y para la Inclusión social sea la de **garantizar dos derechos**:

- El **derecho a la subsistencia, a una renta mínima** (articulado a través de una prestación económica)
- **Y el derecho** a la inclusión en sus dos modalidades bien diferenciadas: laboral y social (articulado a través del convenio de inclusión, social y/o laboral).

Ya comentamos en 2017 que así lo han considerado en las legislaciones recientes de Cataluña y Navarra.

Hablemos ahora

DE LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERAMOS “ESENCIALES, PRIMORDIALES, VITALES” A SER CONSIDERADAS Y que forman parte de las propuestas que ya defendimos en nuestra comparecencia de 2017, alguna de ella está más desarrollada dado que se ha concretado en la actual proposición de Ley; pero otras simplemente las enumeraremos:

- **Una renta de garantía de ingresos vinculada a superar el umbral de pobreza**
- **El tiempo de empadronamiento**
- **Unidad mínima de convivencia**
- **Acceso al sistema de todas las personas en situación de riesgo de exclusión**
- **Mejora y simplificación de la gestión del sistema**

1. UNA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS VINCULADA A SUPERAR EL UMBRAL DE LA POBREZA

Esta semana se presentaban los nuevos datos de la EPDS 2018, que nos mostraban la siguiente realidad:

	Año 2008		Año 2012		Año 2014		Año 2016		Año 2018	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
PERSONAS EN RIESGO	130.565	100	183.580	100	207.898	100	194.060	100	197.187	100
POBLACION NO ATENDIDA	47.542	36,41	50.313	27,41	56.307	27,08	59.497	30,66	60.618	30,74
POBLACION ATENDIDA	83.023	63,59	133.267	72,59	151.591	72,92	134.563	69,34	136.567	69,25
Salen de la pobreza	40.858	49,21	68.884	51,69	80.499	53,10	71.494	53,13	66.219	48,49
No salen de la pobreza	42.165	50,79	64.383	48,31	71.092	46,90	63.069	46,87	70.348	51,51

Fuente: Elaboración EAPN Euskadi a partir de datos EPDS 2008-2016 y EDSS-ENS 20014/2018(Pág. 35-36)

- **Una parte importante de la población en riesgo no accede al sistema:**

La población en riesgo que no accede al sistema de prestaciones supone un total de 60.618 personas en 2018, un 1,8% más que las 59.497 personas de 2016, un 7,6% más que las 56.307 personas de 2014, un 20,48% más que las 50313 personas de 2012 y un 27,50% más que las 47.542 personas del 2008.

Este colectivo representa en 2018 un 30,74% del total de hogares en riesgo una cifra similar al 30,66% del año 2016 y superior al 27,4% y el 27,1% de 2012 y 2014 pero claramente inferior al 36,4% del 2008.

- **Una parte importante de la población en riesgo que accede al sistema no sale de la pobreza:**

Teniendo en cuenta la población atendida por el sistema, destacamos que es la primera vez desde el 2008, que, el número de personas que no sale de la pobreza, supera al que sale de la pobreza.

En concreto un 51,56% NO SALEN DE LA POBREZA (70.348 personas) FRENTE AL QUE SALEN DE LA POBREZA, un 48,49% (66.219 personas)

Si observamos, además, el **porcentaje en relación a la población en riesgo** (no solo respecto a la que accede al sistema)

Se observa que las personas que no acceden o que, accediendo no salen de la pobreza en el año 2018, es de **66,4%**. Dato sólo superado en el año 2008.

	Año 2008	Año 2012	Año 2014	Año 2016	Año 2018
Acceden y salen	31,29	37,52	38,72	36,84	33,6
No acceden o no salen	68,71	62,48	61,28	63,16	66,4

Fuente: Elaboración EAPN Euskadi a partir de datos EPDS 2008-2016 y EDSS-ENS 20014/2018(Pág. 35-36)

- **Las personas empobrecidas, en Euskadi, cada vez son más pobres:**

Según el indicador AROPE de la EPDS de 2018, el año pasado había en la CAV casi 447.000 personas en alguna de esas situaciones: 161.632 estaban afectadas por baja intensidad laboral (1,1 puntos porcentuales menos que en 2016);382.316 tenían bajos ingresos (1,3 puntos más que dos años antes), y 119.885 sufrían privación material.

Podemos destacar como grupos sociales más vulnerables, los siguientes:

- **Las familias monoparentales y las familias con hijos/as:**

El principal deterioro observado entre 2016 y 2018 se asocia al incremento de la pobreza en las familias **monoparentales**. En este grupo, el impacto de la pobreza real ya aumentaba entre 2014 y 2016 (del 12,7 al 13,4%) para intensificarse la línea alcista en el periodo 2016-2018, con una incidencia del 15% en 2018.

Aunque menos llamativo, el incremento que se observa en el indicador de pobreza real en las **parejas con hijos o hijas** también resulta relevante, la tasa en 2018 se sitúa en el 5%

En conjunto, las familias monoparentales y las parejas con hijos e hijas recogen un 74,1% de los casos de pobreza real en 2018, por encima del 72% de 2016 y del 73,4% de 2012.

- La pobreza real aumenta ligeramente en hogares encabezados por mujeres

En la población femenina, partiendo en 2008 de unas cifras similares a la de los hombres, con un 4,3%, la línea ascendente no se reduce al periodo 2008-2012, con un 5,2% en este último año, sino que se prolonga hasta el 6,5% de 2018.

Las mujeres recogen un 55,2% de los casos de pobreza real y un 54,6% de los casos de ausencia de bienestar real en el año 2018.

- Y habiendo descrito esta realidad parémonos a analizar la propuesta de las cuantías de esta Proposición de Ley:

La proposición de Ley plantea unas cuantías basadas en un nuevo indicador (El indicador de gastos comunes); en ese sentido supone un cambio a lo existente hasta ahora. Anteriormente la referencia era el Salario Mínimo interprofesional (Aunque Gobierno se desmarcó del mismo cuando se incrementó un 8%), varias de las entidades siguen proponiendo el SMI y algunas entidades hemos propuesto que el indicador de referencia sea el Umbral de Pobreza de Euskadi.

El indicador de gastos comunes parte del Umbral de Pobreza, tomando como referencia la metodología EPDS y concretamente los umbrales de Pobreza de la EPDS 2016; en la proposición de ley, en su disposición adicional segunda establece que “el Gobierno Vasco realizará un informe de actualización de dicho valor”.

HAY ALGUNOS ELEMENTOS QUE VALORAMOS POSITIVAMENTE DE ESTA PROPUESTA:

- a. La idea de referenciar o **vincular las cuantías al umbral de pobreza** nos parece algo muy interesante, de hecho, en nuestra propuesta lo proponíamos como índice de referencia.
- b. Considerar la **composición de la unidad de convivencia**, no solamente el número de miembros.
- c. También nos parece interesante que se contemple una **mayor progresividad** que la existente hasta ahora.

PERO HAY OTROS ELEMENTOS QUE NOS GENERAN DUDAS, PORQUE NO CONOCEMOS BIEN, CÓMO O PORQUÉ SE HAN ESTABLECIDO:

1. Diferencias entre RGI y RGP:

La proposición de Ley establece (anteriormente ya estaba así) unas cuantías superiores para la RGP que para la RGI.

RGI: 1 persona sola	659,75
RGP: 1 persona sola	784,88
Diferencia	125,13
RGI: 1 pareja	823,55
RGP: 1 pareja	978,26
Diferencia	154,71

Hay que señalar que las explicaciones que hemos recibido sobre esta cuestión han sido que este tema (RGP superior a RGI) es un acuerdo político.

2. Indicador de gastos mínimos comunes: Se ha establecido en relación a los umbrales de pobreza. Desconocemos la segregación de este umbral y cuánto corresponde a alquileres e hipotecas (que corresponde al desarrollo de la Ley de Vivienda) y cuánto a otros gastos que sí se han tenido en cuenta para establecer el indicador de gastos comunes.

Comprendemos la idea de economía de escala aplicada en la propuesta; entendemos que hay una serie de gastos comunes que no varían en función del número de personas que convivan (gastos básicos de la vivienda como comunidad, tasas municipales e impuestos, seguros, etc...); pero entendemos que se han incluido otros gastos que sí varían en función del número de las personas: alimentación, vestido y calzado, transporte, etc...

Por tanto, la idea de gastos comunes, al margen del número de personas que convivan nos resulta discutible.

3. Se hace una consideración diferente en el complemento por persona adulta y el complemento por menores: En el caso de personas adultas se establece la misma cantidad (102,38€/adulta hasta un máximo de 4 adultas). Sin embargo, en el caso de menores se marcan cifras decrecientes en función del número de menores: No sabemos a qué obedece esta diferencia.

Nº menores	Importe	% respecto al importe de 1 menor
Primer menor	122,85	100%
Segundo menor	86	70%
Tercer y cuarto	61,43	50%
Quinto y siguientes	49,14	40%

Se pueden realizar simulaciones con las diferentes cuantías propuestas de cara a conocer si realmente éstas superarían el umbral de pobreza, pero teniendo en cuenta las dudas expuestas y el desconocimiento que tenemos de algunas cuestiones importantes, harían que estas simulaciones tuvieran un margen de error importante.

Después de señalar todo esto insistimos en que:

- Una Renta de Garantía de Ingresos **debe superar los umbrales de pobreza** para poder garantizar, efectivamente, que las personas beneficiarias vivan de manera digna.
- Creemos que no hay argumentario suficiente que explique las diferencias de cuantías entre Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y Renta Garantizada para Pensionistas (RGP)
- Tampoco vemos un argumentario que explique las diferencias entre el complemento por persona adulta (fijo) y el complemento por menor (decreciente)
- Es fundamental, para superar los umbrales de pobreza, una **coordinación** con otros sistemas, especialmente los de Vivienda y Empleo.
- Es muy importante establecer un **sistema “claro” y accesible**. Que sea transparente y legible en su diseño y contenido. Y, además, **hacerlo accesible a toda la ciudadanía** (a las personas) para que puedan estar empoderadas en su propio derecho.

2. EXIGENCIA DE TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO

Una de las cuestiones controvertidas en la Proposición de Ley es la **exigencia del tiempo de empadronamiento**. Concretamente se explica en el artículo 13.

Esta propuesta, mantiene la exigencia introducida en la modificación de 2011 – 3 años de padrón y residencia efectiva- aunque también considera una serie de salvedades para determinados colectivos.

Hay que señalar que, en la mayoría de las comparecencias parlamentarias, incluida la nuestra, en relación a esta cuestión proponían 1 año de empadronamiento. Lo cual denota que este tema va a ser una de las cuestiones clave.

Conviene recordar que los argumentarios dados en el 2011 obedecían, principalmente, a dos ideas básicas:

- Al efecto llamada que el sistema de garantía de ingresos ejercía sobre la población inmigrante.

- Solo merece ayuda quien ha cotizado anteriormente; de hecho, en la proposición se establece como requisito de acceso, si no se cumplen los requisitos iniciales, unos ciertos periodos de cotización para tener acceso a las prestaciones

Respecto al efecto llamada, insistimos en que se tengan en cuenta los datos de los últimos informes de IKUSPEGI en los que se habla sobre los flujos de población extranjera, así como el estudio elaborado por la Comisión Técnica de expertos sobre la RGI. Ambos coinciden en señalar que la existencia de prestaciones de garantía de ingresos no determina de forma preferente los proyectos migratorios de las personas ni los destinos.

En esta línea, consideramos necesario una coherencia en relación al enfoque que queremos dar a la inmigración en Euskadi. No podemos aludir al efecto llamada del sistema de protección vasco sobre la población migrante y explicitar en el punto 3 del Pacto por la Inmigración del año 2011 que *“No abordamos el fenómeno de la inmigración en términos utilitaristas, sino en términos de humanidad y de justicia. Nos inspira la perspectiva de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el convencimiento de que todos los derechos recogidos en ella son patrimonio de todas y cada una de las personas¹. Nos inspiran también los ideales la igualdad y el principio de no discriminación, consagrado constitucionalmente en el artículo 14 y reconocido tanto en los diversos instrumentos que integran el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como en el Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea, erigiéndose en uno de los valores fundamentales de la Unión. Todo ello se concreta en la proclamación de la equiparación de derechos y obligaciones de la población inmigrante y autóctona dentro del marco de los valores constitucionales”²*

¹Recordamos aquí, especialmente, los artículos 2 (“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”), 6 (“Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”), 7 (“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”) y 13 (“Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”).

²**Pacto Social por la Inmigración en Euskadi. Un compromiso por la convivencia.** Gobierno vasco. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-continm/es/contenidos/noticia/pacto_2011/es_pactosoc/PACTO%20SOCIAL%20POR%20LA%20INMIGRACION.pdf

Tal y como especificamos en la comparecencia del año 2017, teniendo en cuenta la necesidad de hacer un sistema realmente accesible a las personas que sufren pobreza y desigualdad social, así como lo que hemos expuesto en este punto, **nuestra propuesta sigue siendo la de volver a establecer el periodo de empadronamiento de un año**, tal y como estaba en la legislación de 2008 y como está en la mayoría de las legislaciones autonómicas.

3. SOBRE LA UNIDAD MÍNIMA DE CONVIVENCIA

El artículo 9 de la actual proposición de ley establece la Unidad de convivencia. Así, el Artículo 9.1 considera que *“la unidad de convivencia estará constituida por todas las personas que residen conjuntamente en el mismo domicilio (...)”*. Además, añade más adelante una serie de excepcionalidades, pero se especifica que *“la unidad de convivencia excepcional será temporal, y su consideración no podrá exceder de 24 meses, salvo en los casos en los que se señale reglamentariamente (...)”*

Entendemos que la relación entre las personas que conviven en el mismo domicilio es una cuestión muy compleja de determinar, pero:

- En primer lugar, pensamos que no podemos basar una ley en la sospecha.
- En segundo lugar, creemos que este artículo no tiene en cuenta los cambios de realidad que se están dando en la sociedad vasca, en los que nos encontramos personas que necesitan o se ven obligadas a convivir con otras debido a la precariedad de sus ingresos o por estar inmersas en un proceso de inclusión social; sin tener ninguna relación de otra índole con las otras personas con las que conviven.
- En tercer lugar, insistimos en la necesidad de reflexionar sobre la conveniencia de la individualización de las prestaciones del sistema. Una persona, un derecho individual a la garantía de ingresos y un derecho individual a la inclusión social.

Creemos que hay fórmulas para evolucionar en esta dirección. Una de ellas sería la admisión de, al menos dos RGI por vivienda, y que se pudiera contemplar excepciones para una tercera.

4. ES NECESARIO FACILITAR EL ACCESO A LOS DERECHOS: POSIBILITANDO QUE TODAS LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO ACCEDAN AL SISTEMA

Enumeramos las cuestiones a las que hacíamos ya referencia en la comparecencia de 2017:

- Es fundamental **superar el desconocimiento que actualmente existe sobre el sistema**, para conseguir que la ciudadanía vasca conozca el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social, lo mismo que se conoce el sistema educativo o el sanitario.
- **Simplificar y hacer más accesible los trámites de solicitud**, a través de soportes informativos de lectura fácil, personal especializado dedicado a la recepción, información y orientación de las personas solicitantes.
- Convenios de colaboración con servicios sociales y entidades del tercer sector social para labores de información y orientación en relación a los trámites de solicitud.
- Tal y como explicitábamos, volver a establecer el periodo de **empadronamiento en un año**, como estaba en la legislación del 2008 y como está en la mayoría de las legislaciones autonómicas.
- **Reducir la edad mínima a 18 años**. Además, insistimos en que se eliminen las exigencias a la población entre 23 y 29 años que se establecen en el artículo 13.1 de la proposición de ley y que se adopten medidas suficientes para evitar situaciones de desprotección social, especialmente en población menor de 23 años.
- Repetimos la necesidad de que se admitan dos RGI por vivienda y se contemplen excepciones para una tercera.
- No considerar a estos efectos los bienes inmuebles con un valor bajo y/o que no aportan rendimientos.
- Como decíamos, es necesaria una **reflexión sobre la conveniencia de la individualización** de las prestaciones del sistema.

5. EN CUANTO A LA MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA

En 2017 hablábamos ya de elementos como:

- **Accesibilidad:** Simplificar los procedimientos de solicitud, resolución, extinción temporal, etc.... Utilización de lenguajes accesibles y comprensibles, información accesible, lectura fácil...
- **Transparencia:** Criterios públicos. Defendemos que existan decretos objetivos frente a criterios de interpretación...
- **Coordinación e Interoperabilidad entre sistemas públicos:** Fundamentalmente con Servicios Sociales, Vivienda, Salud, Seguridad Social...
- **Sistema dinámico (no estático como son las pensiones)** para adecuarlo a la realidad de las personas perceptoras.
- **Implementación de una sección de quejas y reclamaciones en Lanbide**
- **Desarrollo de protocolos de coordinación y colaboración entre profesionales de referencia de diferentes sistemas.**
- **Que exista un Punto de información accesible**
- **Garantizar un sistema de gestión de los pagos indebidos donde queden claras las responsabilidades de las personas y del sistema; así como los tiempos de notificación, resolución, etc.**
- **Coordinación con el Tercer Sector de Acción Social.**

Ya lo decía José Ignacio Arrieta:

“Destinar parte de nuestros recursos propios a paliar las situaciones más duras de marginalidad ha sido, pues, una opción política clara. De ahí que la lucha contra las nuevas formas de pobreza se haya convertido en un objetivo prioritario, tanto del Gobierno vasco como de las diputaciones forales. Y esto ha sido así porque en Euskadi hemos asumido la marginación no como un problema del que la padece, sino de la sociedad, y como tal, su solución no puede ser patrimonio de nadie, sino responsabilidad de todos”.